



BIBLORED
Red Distrital de Bibliotecas Públicas
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**REGLAMENTO DE CONSIGNACIÓN PARA
LA COMPRA DE MATERIAL
BIBLIOGRÁFICO
FUNDALECTURA / BIBLORED
CONCESIÓN 159 DE 2018**

**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA
LECTURA - FUNDALECTURA**

ANTECEDENTES

Que la **RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED**, cuya dirección, fortalecimiento y desarrollo está a cargo de la **DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS** de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**, de conformidad con el Decreto 037 de 2017, es la red de gestión de información y conocimiento de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**.

Que en el marco del contrato de **CONCESIÓN NO. 159 DE 2018**, es obligación de FUNDALECTURA operar la RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED siempre que cumpla con el direccionamiento y los lineamientos de la SCRD, en consecuencia, celebrar los actos, cualquiera sea su naturaleza o modalidad, que se requieran para dar cumplimiento al Plan de acción de la Concesión y satisfacer las obligaciones que persiguen la misión de cada una de las Áreas de BiblioRed, de manera que se garantice a la ciudadanía un servicio *permanente y adecuado de la Red e informar a la SCRD de los procesos realizados. De conformidad, atención y cumplimiento de la misión y visión de BiblioRed.*

Que la misión del **ÁREA DE COLECCIONES** es *“Las acciones de Gestión de Colecciones: a) de selección; b) de adquisición que incluye compra, donación, suscripción, renovación y reposición de material bibliográfico tanto en medio físico como en electrónico; c) de procesamiento técnico que incluye la catalogación, clasificación, indexación y terminado físico y d) de evaluación de colecciones que incluye mantenimiento, inventario y revisión de material por obsolescencia física o temática.”*

Que el **ÁREA DE COLECCIONES** en cumplimiento de su misión requiere garantizar a la comunidad el acceso a novedades editoriales y material bibliográfico según las necesidades de información en cada una de la Bibliotecas Públicas de BiblioRed.

Que, bajo el principio de **celeridad, eficiencia y autonomía de la voluntad privada**, contemplados en el Manual y Protocolo de Contratación, y conforme a su acápite 9.8:

“El Área de Colecciones efectuará su etapa precontractual, de selección de material bibliográfico y de proveedores, de forma autónoma e independiente, mediante los mecanismos que designe conforme los lineamientos de Secretaría de Cultura Recreación y Deporte – Dirección de Lectura y Bibliotecas y que se definan en Comité Técnico respectivo y de Colecciones - Adquisiciones.

En todo caso el material bibliográfico que sea seleccionado por el Comité de Colecciones - Adquisiciones será solicitado por el Área de Colecciones a las Editoriales y Proveedores en calidad de Consignación con Opción de Compra, para lo cual se comunicará Reglamento de Consignación para la Compra de Material Bibliográfico por el Área Jurídica/Contractual que se compondrá de los formatos que se requieran para blindar jurídicamente el proceso, el cual se publicará en la página web de Biblored, y deberá ser aceptado expresamente por el Consignante en su remisión de entrega.

Una vez el Área de Colecciones tenga certeza absoluta del material a adquirir, el cual deberá ya encontrarse bajo la custodia de Biblored en calidad de Consignación escalará a la Subgerencia Administrativa y Financiera, insumo de Contratación de conformidad al acápite respectivo contenido en el presente Protocolo, para la expedición del AG y Suscripción de Orden de Compra. Satisfecha la etapa de suscripción de Orden de Compra el material pasará a calidad de Comprado.”

Que el presente **REGLAMENTO DE CONSIGNACIÓN PARA LA COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO** se publica en la página web de Biblored, el cual aplica a toda persona natural o jurídica que provea, en la modalidad de compraventa, material bibliográfico; en cumplimiento de lo establecido en el Manual y Protocolo de Contratación, y el cual contempla las condiciones y restricciones del proceso de Consignación para la compra de material Bibliográfico, para su estudio comercial, revisión técnica y física, reserva, y posibilidad de compra, que adelantará el Área de Colecciones para brindar mayor oferta editorial a BiblioRed, con otros productos editoriales nacionales e internacionales. El cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - DEFINICIONES. Los siguientes conceptos, en efecto para el presente documento, se entenderán conforme las definiciones estipuladas respectivamente así:

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: Es todo tipo de material escrito e impresa con información de interés, almacenada en diferentes formatos: libros, mapas, diapositivas, grabaciones sonoras, etc.

CONSIGNACIÓN PARA LA COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: Proceso mediante el cual el consignante entrega a Biblored, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, el Material Bibliográfico que este le requiera para su estudio comercial, revisión técnica y física, reserva, y posibilidad de compra.

CONSIGNANTE: Es toda persona natural o jurídica que cuenta con las autorizaciones en derecho de autor y conexos para proveer el material bibliográfico que le requiera el Área de Colecciones, en la modalidad de consignación para la compra. Encargando su custodia, tenencia y guarda a Biblored por el término de la consignación.

CONSIGNATARIO: Es Biblored quién se encarga de la custodia, tenencia y guarda del material bibliográfico entregado por el consignante y por el término de la consignación, y quién cumplido el plazo pactado quedará facultado para adquirir el material en la modalidad de compraventa o de devolverlo, parcial o totalmente según su estudio comercial, revisión técnica y física, reserva, y posibilidad de compra.

PLAZO/TÉRMINO DE LA CONSIGNACIÓN: Máximo treinta (30) días calendario, que se entenderá como plazo para la definición de la compra o devolución del material bibliográfico.

BIBLORED: Programa de la SCR, concesionado a Fundalectura a nombre, por cuenta propia y riesgo del Concesionario; en efecto se entenderá que las obligaciones de Biblored, contenidas en el presente Reglamento, se asumen por Fundalectura, en su calidad de Concesionario.

SEGUNDA – OBJETO: Biblored recibe del consignante, a título de simple tenedor, guardador y custodio, y para efecto de su revisión técnica y física, reserva, y posibilidad de compra, el material bibliográfico que requiera el Área de Colecciones para dotar las colecciones de BiblioRed, cuyo estado y descripción pormenorizada se encuentra relacionada en las remisiones valorizadas que se generen para la entrega del material.

TERCERA – VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y PLAZO/TÉRMINO DE LA CONSIGNACIÓN: El presente reglamento tiene la misma vigencia establecida para la Concesión 159 de 2018. El plazo/término de la consignación será de máximo treinta (30) días calendario, periodo en el cual Biblored ejecutará el objeto del presente reglamento y determinará si el material bibliográfico objeto de estudio comercial, revisión técnica y física y reserva, se compra o se devuelve.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONSIGNANTE. EI CONSIGNANTE se obliga con la simple remisión del material bibliográfico, en la deberá expresar su aceptación al presente reglamento, a las siguientes obligaciones:

1. Entregar el material bibliográfico, que le requiera el Área de Colecciones de Biblored, con las características editoriales y cantidad de ejemplares solicitada, con remisión valorizada, así:
 - a. Formato de remisión impreso acompañando los ejemplares
 - b. Formato de remisión digital enviado en formato de excel a: <seleccioncoleccion@biblored.gov.co> y <asistenteformacion3@biblored.gov.co>
 - c. El formato de remisión de muestras puede ser descargado desde el siguiente link: <<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1VH8Ws4wGpluA5KK3gAwajlyRkIi2Jw86EfmY3htaHdA/edit?usp=sharing>>
2. Declarar en su remisión valorizada la siguiente estipulación: **“(El Consignante) acepta con la entrega del material, objeto de la presente remisión, el reglamento de consignación para la compra de material bibliográfico Fundalectura/Biblored, apruebo sus estipulaciones y declaro cumplir mis obligaciones derivadas”**
3. Aceptar la posibilidad de la compra del material bibliográfico consignado.
4. Consignar el material bibliográfico, sólo si cuenta con los derechos de autor respectivos, en especial de distribución y comercialización.
5. Mantener los precios consignados en su remisión valorizada durante la vigencia de la consignación y para la compra que se derive.
6. Aceptar la devolución, parcial o total, del material bibliográfico consignado, de llegar a no establecerse por Biblored la opción la viabilidad de la compra.
7. EL CONSIGNANTE, manifiesta bajo la gravedad de juramento que está acreditado para reproducir y comercializar o es propietario de los derechos patrimoniales de los títulos relacionados en la remisión valorizada de entrega, para su consignación, y certifica ser distribuidor y comercializador en Colombia y está autorizado para contratar los títulos citados, en edición, producción y distribución requeridas por la BiblioRed y por lo tanto frente a cualquier reclamación de terceros por dichos derechos asumirá toda la responsabilidad sobre el tema y eximirá totalmente a **FUNDALECTURA**, y a la **SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE** de cualquier tipo de requerimiento.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONSIGNATARIO. Biblored se obliga a:

1. Salvo estipulación distinta, el consignatario es responsable de culpa leve en la custodia del material bibliográfico, vigilando que su deterioro sea mínimo, pero no responde por el deterioro o pérdida de ella provenientes de su naturaleza, de vicio propio o de fuerza mayor.
2. Dar aviso en forma inmediata al consignante por cualquier daño, avería o sustracción que sufriese el material bibliográfico.
3. Informar al consignante durante el término de la consignación sobre el uso de la opción de compra, total o parcial del material, o la devolución del mismo.
4. En caso de devolución, entregar el material bibliográfico de forma inventariada, conforme su remisión de entrega, y en las mismas condiciones en que se recibió.

SEXTA - ABANDONO. El CONSIGNATARIO deja de ser responsable por el material bibliográfico entregado con remisión valorizada, en el marco del presente Reglamento, ante el CONSIGNANTE, si durante un periodo mayor a sesenta (60) días el CONSIGNANTE, y ante la notificación de compra o devolución de Biblored, no suscribe orden de compra o recoge el material, no responde las comunicaciones o cambia de domicilio. En este caso se considera que el CONSIGNANTE ha abandonado el inventario y BiblioRed puede disponer del mismo.